

NORMAS DEL PLAN DE IGUALDAD PARA TODOS Y TODAS. PARA DESARROLLARSE EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, EDICIÓN 2023

PREÁMBULO

Las políticas de igualdad y lucha contra la discriminación por razón de sexo, conforme prevén los **artículos 1.1, 9.2 y 14 de la Constitución Española, el Tratado y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea**, constituyen la base fundamental para contribuir al cambio del modelo cultural de actitudes y valores, la eliminación de estereotipos, el desarrollo social y el logro de la libertad, la igualdad, el disfrute de los derechos fundamentales por las mujeres.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en lo que concierne a la Administración Pública – incluida la Local - establece en su Artículo 14 los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos:

1. El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.
2. La integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, cultural y artística, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias retributivas, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino en todos los ámbitos que abarque el conjunto de políticas y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico.
3. La colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones Públicas en la aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades.
4. La participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas electorales y en la toma de decisiones.
5. La adopción de las medidas necesarias para la erradicación de la violencia de género.
6. La consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad, para las cuales los poderes públicos podrán adoptar, igualmente, medidas de acción positiva.
7. La protección de la maternidad.
8. El establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar así como el fomento de la corresponsabilidad.
9. El fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas y los agentes Sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas.
10. El fomento de la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares.
11. La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas.

12. Todos los puntos considerados en este artículo se promoverán e integrarán de igual manera en la política española de cooperación internacional para el desarrollo.

Además, esta Ley establece una batería de iniciativas para eliminar la discriminación en diferentes ámbitos que tienen incidencia, tanto en la organización interna de las Entidades locales como en sus políticas.

En ese mismo sentido se pronuncia el artículo 20 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, exponiendo que

“Corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias:

a. Promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social...”

En este marco de legislación orgánica, la Comunidad Autónoma de Aragón ha aprobado la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El artículo 7 de la misma relativo a las Funciones de los Entes Locales de Aragón, reconoce que las Entidades Locales incorporarán la perspectiva de género en todas sus políticas, programas y acciones administrativas, crearán la estructura administrativa necesaria para su desarrollo, y promoverán el uso integrador y no sexista del lenguaje y de las imágenes y, en su ámbito territorial respectivo, y desarrollarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Estudiar y detectar las carencias y necesidades de las mujeres para cumplir las finalidades de la precitada ley de igualdad de oportunidades en su ámbito territorial, contando con la colaboración de las asociaciones de mujeres.
- Sensibilizar a la población sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y sobre las medidas necesarias para la erradicación de la desigualdad, incidiendo sobre las causas de la violencia de género.
- Atender, informar y orientar a las mujeres sobre programas y recursos para facilitar el ejercicio efectivo de sus derechos, y sensibilizar a hombres y mujeres en términos de igualdad de derechos y deberes.
- Crear y adecuar los mecanismos necesarios para la integración de la transversalidad de la perspectiva de género en sus actuaciones políticas.
- Establecer las condiciones de formación y capacitación del personal a su servicio.
- Apoyar a los grupos feministas y a las entidades de defensa de los derechos de las mujeres, e impulsar su participación en el diseño, elaboración, desarrollo y evaluación de las políticas de igualdad y transversalización de género.
- Adecuar y mantener estadísticas actualizadas que permitan un conocimiento de la situación diferencial de mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de intervención local.
- Diseñar y aplicar políticas destinadas a erradicar las desigualdades y las explotaciones de las mujeres en todos los ámbitos locales de intervención.

Por lo que considerando que las Comunidades y Ciudades Autónomas han creado estructuras propias de Igualdad y desde sus competencias y han legislado sobre este tema, es obvio que las Entidades locales tienen que estudiar en cada territorio cómo se ven afectadas por todo ello.

En el caso de las Entidades locales, sus políticas tienen como función mejorar la calidad de vida de su población y, en el marco de dichas políticas, está progresando la incorporación de la Igualdad como uno de los ejes de su actuación. Las causas son diversas pero, principalmente, tienen que ver con el aumento de la autonomía para tomar decisiones sobre el desarrollo de sus territorios; y también con el hecho de que las políticas comunitarias, estatales y autonómicas marcan un camino que termina en los Gobiernos Locales. Las Políticas de Igualdad son parte de este camino.

Como poder público en atención a la atribución competencial del artículo 36 1.b) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local que indica como competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención, del mismo modo el artículo 69 de la Ley de Administración Local de Aragón en la asistencia económico-financiera, se prevé la posibilidad de llevarla a cabo mediante la concesión de subvenciones a fondo perdido.

Esta Institución declara que es un Plan en funciones de cooperación y asistencia municipal y considera necesaria la presente convocatoria del PLAN DE IGUALDAD PARA TODOS Y TODAS. PARA DESARROLLARSE EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, EDICIÓN 2023, y del mismo modo y teniendo en cuenta la declaración de cooperación y asistencia que tiene el presente Plan, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial del año 2016 a los efectos de poder financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada.

CLÁUSULA PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE

- Primero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.
- Segundo.- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.
- Tercero.- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Cuarto.- La legislación de Régimen Local de Aragón en cuanto no haya sido desplazada en su aplicación por la legislación básica estatal.
- Quinto.- Las normas estatales de carácter no básico contenidas en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en las demás normas de desarrollo.
- Sexto.- Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, que actúa como bases reguladoras.
- Séptimo.- Las resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de la Ordenanza General, aprueben las convocatorias de subvenciones.

- Octavo.-Las Ordenanzas específicas que puedan aprobarse respecto de las líneas especiales de subvenciones que se aparten de las previsiones contenidas en la Ordenanza General.
- Noveno.- Los acuerdos plenarios y resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de las Ordenanzas específicas, aprueben las convocatorias anuales de subvenciones.
- Décimo.- Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza 2020-2023.
- Undécimo.- La ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.
- Duodécimo.- Supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD.

Estas normas tienen por objeto la regulación de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales Menores y Municipios de la Provincia de Zaragoza, excluyendo Zaragoza capital, para el desarrollo de actuaciones en forma de cursos, talleres, actividades, jornadas,... que se desarrollen en los propios municipios dirigidas tanto a la población adulta como infantil en modalidad de grupos, previamente organizados por el responsable de Igualdad y/o Bienestar social de cada municipio. Las actuaciones pueden abarcar campos de interés muy diverso (música, expresión, audiovisuales, comunicación, salud, solidaridad, prevención, etc.) pero enfocados siempre desde la perspectiva del género y de igualdad.

El Plan Igualdad para todos y todas tiene como finalidad favorecer la educación en la igualdad, desmontar mitos y estereotipos en torno al género, visualizar el fenómeno de la violencia de género, la dinamización de la población y la sensibilización ciudadana fomentando el cambio de creencias y actitudes y la toma de conciencia de la problemática de la violencia de género en toda la población de la Provincia de Zaragoza en su tiempo libre, desde los niños, a los jóvenes, adultos y personas mayores. Siempre a través de la integración del principio de igualdad en el diseño y ejecución de todas las actuaciones, como pueden ser las que se desarrollan desde la creación y producción artística e intelectual, en la educación, en la salud, en los deportes, en la sociedad de la información, etc.

Además pretende:

- Dinamizar a las Asociaciones de la provincia.
- Fomentar el desarrollo de prácticas grupales y constitución de colectivos y asociaciones que estimulen, impulsen e incentiven la igualdad.
- Facilitar la realización de actividades que incidan en valores de respeto, democráticos y de progreso, que incidan principalmente en la igualdad.

Todo ello, bajo el respeto al ámbito competencial propio de cada Administración y con la finalidad de aunar esfuerzos en aras de una igualdad más efectiva.

CLÁUSULA TERCERA: DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación necesaria para la presente convocatoria asciende a la cantidad de 300.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 31300/23100/4620200 "Ayuntamientos" y RC nº **22023003247** del vigente Presupuesto Provincial.

CLÁUSULA CUARTA: ACTUACIONES A SUBVENCIONAR

Las actividades programadas irán referidas a cualquiera de los siguientes ámbitos educativos, de sensibilización y concienciación que tengan en cuenta la igualdad, la prevención de la violencia de género y cualquier otro tema relacionado con la mujer, el machismo, los estereotipos sexistas, etc.:

- Audiovisuales y comunicación (Fotografía, vídeo, cine, teatro, publicaciones, creaciones digitales y actividades relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, redes sociales, etc. haciendo especial hincapié en el tema de la publicidad sexista y relacionados con la igualdad y la prevención de la violencia de género). Serán excluidas todas las que no guarden relación con la igualdad y la prevención de la violencia de género.
- Expresión y Danza (Expresión corporal, teatro, baile y danza, relajación, etc.). tratando temas relacionados con la igualdad, la corresponsabilidad familiar y la prevención de la violencia de género), excluidas actividades de culto al cuerpo, gimnasio, yoga, pilates, etc. y relacionadas.
- Música (Conciertos didácticos, práctica con instrumentos, DJs, talleres de canciones que estudien las letras en pro de la igualdad y la prevención de la violencia de género, etc.) que no formen parte de las festividades locales de los municipios.
- Culturales y artísticas (Proyección de Monólogos, Teatro, Cortos, talleres de artesanía, serigrafía, diseño, cómic, cerámica, escultura, aerografía, grafitis, etc. tratando temas relacionados con la igualdad, la corresponsabilidad familiar, la coeducación y la prevención de la violencia de género y así quede acreditado en la sinopsis de las mismas).
- Actividades de sensibilización y de educación en valores. (Talleres de prevención de violencia de género, solidaridad, sexualidad, actuaciones de conmemoración de días señalados que destaquen la igualdad, la prevención de la violencia de género y otros que incidan en temas de sensibilización de la mujer en general, especialmente la mujer rural, la salud, la corresponsabilidad familiar, la conciliación, la coeducación, actividades de mediación, talleres para madres y padres, el reparto equitativo de los tiempos, etc.) siempre que se realicen en horario no lectivo o escolar.
- Desarrollo personal y de grupos (Talleres de habilidades sociales, habilidades manuales y de otro tipo considerados femeninos dirigidos a hombres y viceversa, dinámicas de grupo, formación en valores, talleres de autoayuda, de cuidadores/as, etc.). Serán excluidas todas las que no guarden relación con la igualdad, la corresponsabilidad familiar y la prevención de la violencia de género.
- Otras culturas (Aproximación a prácticas culturales de otros países y etnias o profundizar en su conocimiento destacando los derechos de mujeres y niñas en sus contextos y conocimiento de prácticas nocivas: matrimonio infantil, precoz y forzado, mutilación genital femenina, etc.).
- Salud (Talleres o actividades de alimentación saludable, promoción de la salud, salud sexual y reproductiva, acosos sexual y por razón de sexo, salud laboral, ansiedad, estrés, síndrome de cuidadores/as principales, etc.). Serán excluidas todas las que no guarden relación con la igualdad, la corresponsabilidad familiar y la prevención de la violencia de género

- Deportes (Actividades deportivas relacionadas con deportes de integración del género, de promoción del deporte femenino, etc. excluidos los campus de verano y las colonias de verano).
- Se deberá aportar la sinopsis clarificadora de cada actividad a desarrollar, aunque se integren en un proyecto más global.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes bien de Diputación Provincial o de otras administraciones públicas, entidades privadas o personas físicas sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con estos, supere el coste de la actividad subvencionada (teniendo en cuenta el artículo 21.2 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 4 de mayo de 2016).

En caso de haber sido solicitadas, se hará constar dicha circunstancia en el Anexo I, y si son concedidas, se hará constar dicha circunstancia en el Anexo II (II.3); ó, dentro del mes siguiente a la concesión de una nueva subvención para esta misma finalidad que se obtenga con posterioridad, deberá presentarse la declaración en la Diputación Provincial de Zaragoza.

CLÁUSULA SEXTA.- BENEFICIARIOS

1.- Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las diferentes, Entidades Locales Menores y Municipios de la provincia de Zaragoza, excluyendo de esta convocatoria a Zaragoza capital.

2.- Deberán cumplir los requisitos necesarios para acceder a la subvención y presentar en plazo la solicitud.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario, las Entidades Locales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Deberán aportar declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del citado artículo.

4.- Los beneficiarios deberán acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización de gasto, haber presentado planes económicos-financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, así como haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

5.- Los beneficiarios no deberán tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la Diputación Provincial de Zaragoza (artículo 18.1.f del RLGS).

6.- Los beneficiarios deberán suscribir declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (artículo 25 RLGS).

7.- Los beneficiarios deberán estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos previstos en los artículos 13.2.e y 14.1.e de la LGS y en los términos previstos en los artículos 22 a 24 de RLGS.

8.-En cuanto a la acreditación, en su caso, de la representación de los solicitantes de las subvenciones, se trata de Ayuntamientos con personalidad jurídica propia por lo que sus representantes son los/las Alcaldes/as presidentes respectivos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia, según modelo oficial (Anexo I - Solicitud), firmada por el Alcalde/Alcaldesa del Municipio interesado y dirigida al Sr. Presidente de la Diputación, y se presentarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y durante un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia editado informáticamente en la página Web www.dpz.es.

Dicha solicitud deberá acompañarse con los documentos siguientes:

- Anexo I Solicitud y Declaraciones responsables
- Anexo I.1 Certificado de Secretaría, acreditando:
 - Que la entidad local se encuentra al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable y que ha presentado planes económicos-financieros (en el caso que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores), sin perjuicio de su comprobación por parte del órgano gestor..
 - La existencia, en su caso, de concejalía de igualdad así como de técnicos de igualdad (propios o comunitarios).
 - La inscripción, en su caso, de Asociación de Mujeres en la localidad
 - Si la composición del Ayuntamiento resulta paritaria.
- Anexo I.2 Memoria explicativa del Programa Municipal de Igualdad y de todas las actividades en materia de igualdad o prevención violencia de género realizadas en el municipio durante 2023. Sólo de igualdad o prevención violencia de género y solamente de 2023 indicando las fechas de realización.
- Anexo I.3 Proyecto/Actuaciones solicitadas, descripción detallada de las mismas y presupuesto de cada una de ellas.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, la Diputación Provincial requerirá a la Entidad Local para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud. Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que en caso de pretender su inclusión en este Plan, deberán formular nueva petición, acompañando los documentos señalados anteriormente, dentro de los plazos previstos en la convocatoria.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Cada Entidad Local que proyecte realizar actividades de Igualdad en su ámbito local, debe comprometerse a:

1.- Participar en este Plan Provincial, según las normas de la presente Convocatoria, las cuales tendrán carácter vinculante.

2.- Asumir la diferencia económica establecida entre la subvención concedida y el coste real de la actuación o contratación realizada.

3.- Plan financiero.- Cuando para la realización de una actividad se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o Entidades, además de la correspondiente a esta convocatoria, así como en el caso de establecerse cuotas de inscripción y/o participación se indicará el plan financiero correspondiente a dicha actividad debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y en general toda financiación para la actividad.

4.- Realización de la actividad.- Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

6.- Actuaciones de control.- Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

7.- Seguir los procedimientos previstos en la normativa vigente de contratación administrativa en la contratación de las actuaciones objeto de subvención.

CLÁUSULA NOVENA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía igual o superior a 5.000,00 euros por Ayuntamiento o Entidad Local Menor (incluidas todas las actividades para los que esta solicite la ayuda).

La ayuda económica se concede en función de la puntuación obtenida y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Se establecen los siguientes criterios:

Serán criterios objetivos de valoración en la distribución de actividades a conceder:

1. **VALORACION SOBRE EL MUNICIPIO.** (de 0 a 10 puntos)

Esta valoración será la de la Memoria del Programa municipal de igualdad y/o bienestar social y otros aspectos del municipio en la materia.

1. A). RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS DESTINADOS POR EL MUNICIPIO A IGUALDAD QUE SEAN PROPIOS –Contratados por el Ayuntamiento o Entidad local o por la comarca. Hasta 4 puntos

- Existencia de Concejalía de Igualdad propiamente dicha en la localidad. (1 punto)
Certificación del Ayuntamiento que certifique la existencia de la misma a través del Anexo I.1. Si es compartida con otro ámbito competencial por ejemplo con Bienestar Social (0,5 puntos), siempre y cuando aparezca reflejada la denominación completa en la designación de la concejalía. Si no aparece la denominación o no es la correcta no se valorará este criterio.

- Existencia de Técnico de Igualdad en la localidad, si es municipal (2 puntos), si es intermunicipal/comarcal (1 punto) que deberá acreditarse: a) si es municipal a través del Edicto de publicación de la aprobación de la plantilla de personal de la entidad local o ayuntamiento solicitante en el que aparezca incluida la plaza de técnico de igualdad, informando del número de boletín y fecha de publicación; b) si el Técnico fuera personal perteneciente a una Comarca, deberá aportarse certificado de secretaría de la Comarca que acredite la existencia de la plaza y su denominación en la plantilla de personal así como que ejerce parte de sus funciones en el municipio que solicita la subvención. Sin estas acreditaciones este criterio no será valorado.
- Existencia de Asociación de Mujeres (no de Amas de Casa) en la localidad. (1 punto) Se deberá aportar una fotocopia de sus estatutos o indicar si fueron aportados en anteriores convocatorias. En el caso de no aportarse estos o no indicar que ya fueron aportados, el presente apartado no será valorado. No obstante deberán volver a aportarse si su aportación se produjo con anterioridad a 2020 o si han sufrido alguna modificación o cambio de junta directiva.

1. B). Memoria del programa MUNICIPAL de IGUALDAD y todas las actividades en materia de IGUALDAD realizadas en el municipio durante 2022. HASTA 4 PUNTOS

Los servicios técnicos de Igualdad del Área de Ciudadanía de esta Diputación Provincial, valorarán la memoria del programa municipal de igualdad 2022 presentada, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Programa que cuente con una planificación diversa de actividades de igualdad. (1 punto). No se valorará ningún programa que se presente de actividades culturales o de otro tipo. Se otorgará 1 punto a aquellos municipios que hayan realizado al menos una actividad relacionada con la materia de igualdad.
- Programa que se desarrolle a lo largo del año –actuaciones desarrolladas durante al menos 3 meses-. (1 punto). Se otorgará 1 punto si se han realizado actuaciones subvencionables durante al menos 3 meses, aunque estos no hayan sido consecutivos. En el supuesto de **no concretar las fechas de realización**, no se valorará el presente apartado.
- Programa que incluya alguna de las actividades del Programa de Igualdad para todos y todas de DPZ del año 2022 que no hayan sido objeto de reintegro TOTAL por renuncia, no ejecución o incumplimiento del objeto: (2 Puntos).

En ningún caso se valorarán LAS MEMORIAS O PROGRAMAS QUE NO SE CORRESPONDAN EXCLUSIVAMENTE CON ACTUACIONES DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LA IGUALDAD O PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO , excluyéndose por tanto aquellas actuaciones que aún encontrándose vinculadas con la igualdad y prevención de la violencia de género, correspondan a actividades culturales o de otro tipo.

1.C) FORMACIÓN PARITARIA DEL AYUNTAMIENTO. HASTA 2 PUNTOS. Se deberá indicar en el Anexo I.1 la proporción de mujeres en la constitución del Ayuntamiento, otorgándose la mayor puntuación en función de la existencia de un porcentaje más elevado de mujeres, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Constitución Paritaria del Ayuntamiento en una proporción de al menos 60-40: (2 Puntos)

- Constitución Paritaria del Ayuntamiento en una proporción de al menos 70-30(1 Punto)
- Constitución Paritaria del Ayuntamiento en una proporción de al menos 80-20 (0,5 Puntos)

Si en un ayuntamiento o entidad local no existen mujeres en su composición no deben marcar este punto. Deberán indicar el número de concejales hombres y mujeres. Por tanto, si el porcentaje de mujeres es de un 40% o superior entra en el primer tramo de 60-40%, si es de un 30% o superior pero menor al 40% entra en el segundo tramo de 70-30%, si es de un 20% o superior pero menor al 30% se encuadra en el tercer tramo de 80-20% y si es inferior al 20% no se encuadra en ningún tramo y por lo tanto no tienen puntuación. **(Se valora la constitución de Ayuntamiento o entidad local, no la población del municipio).**

No serán valorados aquellos criterios que no hayan sido suficientemente relacionados y/o cumplimentados, o no se puedan deducir claramente de la documentación aportada.

Los certificados emitidos por los respectivos secretarios de los Ayuntamientos serán vinculantes para valorar los criterios en ellos certificados (Anexo I.1). No obstante si existiera o se advirtieran errores en alguno de los criterios, éstos no serán valorados.

En función de la disponibilidad presupuestaria se determinará la subvención a conceder a cada localidad o entidad solicitante, de acuerdo con los siguientes criterios:

Con el fin de que todos los municipios y entidades solicitantes perciban un mínimo de subvención, se distribuirá un 45 % del crédito disponible a partes iguales para todos los solicitantes que cumplan requisitos para ser beneficiarios, es decir 135.000,00€ (45% de 300.000,00€). En el caso de que el importe solicitado por algún municipio sea inferior al importe que le correspondiera de acuerdo con el presente reparto, se le concedería el 100% del importe solicitado y el importe restante sería repartido al resto de los solicitantes, de acuerdo con el siguiente criterio.

El 55 % restante (165.000,00€) y, en su caso, el acumulado del primer reparto si no se ha distribuido totalmente, se distribuirá de la siguiente forma: a razón de 250 €/punto comenzando por los de mayor puntuación. Si una vez adjudicada la distribución por puntos existiese crédito sobrante se continuará distribuyendo a razón de 200€/punto comenzando nuevamente por los de mayor puntuación. Si todavía quedase crédito sobrante se continuará distribuyendo a 100€/punto, iniciando desde los de mayor puntuación, y si todavía quedase crédito se distribuirá a razón de 50€/punto tantas veces como sean necesarias hasta agotar el crédito disponible.

Teniendo en cuenta que hay un porcentaje del crédito que se reparte para todas (45% del crédito disponible) no se va a dar el caso de que no se atiendan a todas las solicitudes que cumplan requisitos, aunque si se puede dar que no reciban el total del coste solicitado.

En caso de empate entre varios municipios o entidades Locales Menores, el criterio del desempate será el de la fecha y hora de registro de entrada en el Registro General de Diputación Provincial.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La tramitación de los expedientes, cuya instrucción se lleva a cabo por personal del Servicio de Bienestar Social y desarrollo seguirá las siguientes fases:

1º Informe Jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Dicho informe será suscrito por un funcionario técnico de administración general, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al grupo A.

2º Informe Técnico en el que se hará constar el número de solicitudes totales y por municipios destinatarios, coste de las actuaciones, importe solicitado, cumplimiento del plazo así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las cláusulas de la convocatoria.

3º Propuesta de concesión o de denegación formulada por una Comisión Valoradora, de carácter técnico, a la que corresponde examinar, evaluar las solicitudes presentadas y elaborar un informe motivado en que figurarán las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que prevea la convocatoria.

4º Propuesta de resolución provisional suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o centro gestor instructor del expediente, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre 1986.

5º Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6º Fiscalización previa del expediente por la Intervención General.

7º.- Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución podrá ser ampliable mediante Decreto de la Presidencia, y se hará pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la resolución podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación, en el plazo establecido según lo dispuesto en el artículo 44, en relación con el 46.6, de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en la normativa.

Del mismo modo, La Entidad Local deberá informar de cualquier circunstancia o modificación que pudiera afectar al desarrollo de la misma.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN VALORADORA

La Comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

El/La Jefe de Servicio de Bienestar Social y Desarrollo Yolanda Morales Pasamar o funcionario que designe al efecto.

Tres funcionarios del grupo A2 del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo Teresa Girón Mombiola, Luis García Arrazola, Jesús Pinar Vázquez o funcionarios que les sustituyan.

El/La Jefe de Servicio de Bienestar Social y Desarrollo Yolanda Morales Pasamar o funcionario que designe al efecto ejercerá las funciones de Secretaría con voz y sin voto, lo cual se reflejarán en las oportunas actas.

Para su válida constitución y funcionamiento será necesario que además del Secretario haya tres miembros.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La aportación de la Diputación Provincial de Zaragoza a la Entidad beneficiaria, se realizará mediante anticipo del 100% del importe total de la subvención concedida una vez publicado en el BOPZ de Zaragoza la distribución de subvenciones correspondientes al Plan Igualdad para todos y todas, edición 2023.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión así como el régimen del pago anticipado, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las actividades objeto de este Plan deberán llevarse a cabo durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2023 y el día 31 de diciembre de 2023.

El plazo para justificar finalizará el día 1 de abril de 2024, con la presentación por cualquiera de los medios previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La justificación económica de la subvención se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para lo cual deberá presentarse la documentación siguiente:

- Anexo II. Certificado de la secretaría con el VºBº del alcalde/sa – presidente/a de la entidad local para la justificación de la subvención,(según modelo oficial)
- Anexo II.1 Memoria de actividades realizadas.

(Se adjunta Anexo con texto libre a cumplimentar, a realizar por la entidad local. Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas, participación de la población y de los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión).

- Anexo II.2 Cuenta Justificativa con la relación del gasto (memoria económica justificativa del coste) realizado correspondiente a las actuaciones realizadas y ayudas concurrentes que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto.

b) Justificantes acreditativos del gasto de las actuaciones, por el importe total de la contratación o gasto o, en su caso, facturas o documentos de valor probatorio ó equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior en documento original o fotocopia compulsada, de fecha comprendida entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 (ambos inclusive). Igualmente, deberá acreditarse el procedimiento de contratación seguido de acuerdo con la normativa de contratación vigente.

En relación con estos justificantes:

- En el caso de personal, si lo ha contratado directamente la entidad local para la actividad deberán presentarse todas las nóminas de cada uno de los perceptores, y los documentos RLC y RNT de todos los meses imputados a la actividad. En caso de que ese personal forme parte de la plantilla de la Entidad, a la documentación anterior se acompañará el certificado de porcentaje de horas imputado a la actividad subvencionada.

- En caso de realizarse cursos o talleres, etc., deberán presentarse la/s correspondiente/s factura/s o justificantes de gasto (que indicara/n con claridad el concepto facturado, descripción del mismo, fechas de impartición, el número de horas impartidas y el tipo y cuota de IVA - haciendo referencia expresa a la posible exención).

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Indicar los documentos y referencias relativos a la publicidad institucional y aportar algún documento que lo acredite o se visualice y si ello no fuese posible motivar.

Aspectos a tener en cuenta en la justificación de la subvención concedida:

Cuando el beneficiario ponga en comunicación de la Administración concedente, las modificaciones del proyecto antes de la justificación de la subvención, el órgano concedente, previo informe técnico, podrá aceptarla, siempre y cuando no suponga dañar a terceros. La aceptación, en el momento de la justificación, de estas modificaciones no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder de conformidad con la Ley General de Subvenciones y los artículos 61 y 86 del Reglamento de Subvenciones.

En el caso de que la Entidad beneficiaria presente deficiencias en la documentación justificativa, la Diputación le requerirá para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento, se subsanen las deficiencias observadas.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA.- REINTEGRO Y CORRECCIONES FINANCIERAS

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, en los casos y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a las correcciones financieras, establecidas por Decreto de la Presidencia n.º 1388 de 27/05/2018, se estará a cuanto sigue

1.- INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA DE CONTRATACION PÚBLICA:

A) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES (40%):

-Incumplimiento de los requisitos esenciales para la utilización de la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 LCSP: supuestos legales que justifican la emergencia, inmediatez de la actuación, plazo de inicio y ejecución de lo estrictamente necesario.

-Utilización del contrato menor con fraccionamiento del objeto del contrato (artículo 118 LCSP).

-Ejecución de obras por la propia Administración sin concurrir las circunstancias previstas en el artículo 30 LCSP.

-Incumplimiento de la obligación de presentación del proyecto técnico de las obras si no se aporta otro documento técnico que haya servido de base para la licitación y adjudicación del contrato.

-Modificaciones de los contratos contrarias o no tramitadas conforme a las previsiones del LCSP que hubieran debido determinar la resolución del contrato (artículo 211.1.g) LCSP).

-Utilización de un procedimiento de contratación distinto al exigido por la LCSP.

B) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES (25%):

-Incumplimiento de la obligación de publicidad de la licitación en el Boletín o Diario Oficial que corresponda, o bien en un perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

C) INCUMPLIMIENTOS GRAVES (10%):

-Falta de negociación en un procedimiento negociado.

-Incumplimiento artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón (consultar al menos a 3 empresas).

-Incumplimiento de la obligación de presentación del proyecto técnico de las obras cuando fuera exigible, y se aporta en su lugar la memoria técnica valorada que sirvió de base a la licitación.

-Alteración de la realidad en la documentación justificativa de la subvención respecto al contrato subvencionado: acreditación de adjudicaciones que no se corresponden con la adjudicación que consta en el expediente del beneficiario, alteración de la numeración e importe de las certificaciones de obra en relación al contrato de que se derivan o acreditación de liquidación final de contrato que no se

corresponde con la que consta en el expediente del beneficiario, siempre que en cualquiera de estos casos no exista otro incumplimiento de mayor gravedad.

D) INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

-El exceso de mediciones, entendiendo por tal una modificación que pudo ser tramitada conforme a los artículos 204 y 205 LCSP, y que consiste en la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto (artículo 242.4.i) LCSP), siempre que en global representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial, será objeto de reintegro en su totalidad.

-La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente, entendiendo por tal una modificación que pudo ser tramitada conforme a los artículos 204 y 205 LCSP, y siempre que supongan un incremento del precio global del contrato y afecten a unidades de obra que en su conjunto excedan del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo, será objeto de reintegro en su totalidad (artículo 242.4.ii) LCSP).

-El valor de las mejoras obtenidas por el beneficiario cuando se incluyan en las certificaciones de obra y facturas que se expidan, serán objeto de reintegro en su totalidad.

E) INCUMPLIMIENTOS LEVES (5%):

-Falta de justificación del carácter urgente de la tramitación del procedimiento (artículo 119 LCSP).

-Incumplimiento de la incompatibilidad que recae entre el contrato de dirección de una obra y el contrato de ejecución de la obra (artículo 70.2 LCSP).

2.- OTROS INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE LAS CONDICIONES DE CONCESION DE LA SUBVENCION:

A) INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

-Si no se ejecuta el total de la actuación subvencionada en el plazo de ejecución establecido, será subvencionable el gasto ejecutado en plazo, siempre y cuando lo ejecutado represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada, y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante. En todo caso, la actuación subvencionable deberá estar finalizada en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso contrario la entidad deberá reintegrar el total de la subvención.

B) INCUMPLIMIENTOS GRAVES (10%):

-Si ejecutada la actuación subvencionada dentro del plazo de ejecución, no obstante, se carece en la citada fecha de las autorizaciones, licencias, permisos, etc. necesarios para su ejecución y/o puesta en uso de la actuación subvencionada. En este caso, el beneficiario deberá presentar las correspondientes autorizaciones, licencias, permisos, etc., necesarios para la ejecución y/o puesta en uso de la actuación subvencionada en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso de que no se presenten, deberá reintegrarse el resto de la subvención.

-Incorporación a la documentación justificativa de justificantes de gasto y pagos fuera del periodo de ejecución y justificación otorgado al beneficiario referidas a la

actividad subvencionada, siempre que dichos justificantes se encuentran dentro del periodo de ejecución y justificación general previsto en la respectiva convocatoria.

-En el supuesto de realización del pago de las obligaciones derivadas de la ejecución de la actuación subvencionada con incumplimiento del artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o del plazo establecido en la convocatoria, siempre que se haya cumplido con el resto de condiciones de concesión fijadas.

3.- OTROS INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE LAS CONDICIONES DE CONCESION DE LA SUBVENCION SIN CORRECCION FINANCIERA:

-Justificación adecuada a la convocatoria pero fuera del plazo otorgado para su rendición que conlleva la incoación de expediente sancionador.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ACCIONES SUBVENCIONADAS.

Los Técnicos del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo de la DPZ, podrán solicitar cuantos informes y evaluaciones consideren pertinentes durante el desarrollo del proyecto.

En el caso de que se crea necesario informe aclaratorio, visita de seguimiento o evaluación sobre el lugar de la acción, la entidad subvencionada deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción, así como a la información y documentación organizativa relativa a su ejecución.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

Las Entidades beneficiarias de las ayudas harán constar la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza en todo el material divulgativo utilizado en relación con la actividad subvencionada. Teniendo en cuenta el objeto y período subvencionable, el beneficiario de la subvención y siempre que así sea posible, dará adecuada publicidad al carácter público de la financiación.

Las medidas de difusión consistirían en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- PUBLICACIÓN

La presente Convocatoria se publicará en La Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, y en la página Web www.dpz.es.

DECIMOCTAVA.- IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

**ANEXO I.- SOLICITUD Y DECLARACIONES
RESPONSABLES**

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Ayuntamiento/ Entidad local:			
C.I.F.:			
Teléfono:			
Dirección a efectos de notificación:	Vía:		
	Municipio:		
	Provincia:		
	C. Postal:		
Correo electrónico a efectos de notificación:			
Alcalde/sa Presidente/a:	Nombre y apellidos:		

2. DATOS DEL PROYECTO

Título del Proyecto:		
Presupuesto total:		%= 100
Subvención solicitada a DPZ:		%=
Aportación de la entidad solicitante:		%=
Aportación de los beneficiarios:		%=
Otras aportaciones (desglosarlas en pto 4):		%=

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que el Ayuntamiento/Entidad local a la que representa no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y cumple las obligaciones para ser beneficiario de subvención recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

Que el Ayuntamiento/Entidad local se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones (artículo 25 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones)

Que, en el caso de haber sido beneficiario de subvenciones concedidas por cualquier administración pública aragonesa en el último año, para el mismo destino y finalidad que la presente solicitud, ha cumplido los requisitos, ha realizado la actividad subvencionada y ha cumplido las obligaciones inherentes a la subvención concedida.

Que el Ayuntamiento/Entidad local se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier Entidad para este proyecto, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha de hoy, y en el plazo de un mes desde su concesión.

4. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ESTE PROYECTO.

Organismo concedente:	Subvención solicitada: (€)	Subvención concedida: (€)

☐ No se ha solicitado ni obtenido ninguna otra ayuda (se deberá marcar casilla si procede)

5. AUTORIZACIÓN O PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ANTE LA HACIENDA ESTATAL, FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y ANTE LA HACIENDA DE LA C. AUTÓNOMA DE ARAGÓN

SI AUTORIZO a la Diputación Provincial de Zaragoza para que ésta, a través del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, pueda recabar datos de la Agencia Tributaria, de Hacienda del Gobierno de Aragón, de recaudación de Diputación Provincial y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, durante todo el plazo de tramitación de la convocatoria de subvenciones que se solicita, todo ello sin perjuicio del derecho del solicitante de revocar dicha autorización en cualquier momento del procedimiento. Esta autorización quedará supeditada a la posibilidad técnica de recabar dicha información por parte del Centro Gestor.

☐ **NO AUTORIZO** a la Diputación Provincial de Zaragoza a consultar los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias ante la hacienda estatal y autonómica y ante la seguridad social.

En el caso de no autorizar deberá presentar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y ante la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. (marcar solamente en el caso de NO AUTORIZAR)

FECHA	FIRMA DEL ALCALDE/SA: Fdo: _____
-------	---

Los datos personales referentes al titular de la actividad o personal a su cargo que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA. Estos ficheros se utilizan para la gestión de la solicitud, su resolución, la gestión de la subvención y el control de beneficiarios.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2 – 50071 Zaragoza (Zaragoza).

PLAN DE IGUALDAD PARA TODOS Y TODAS 2023

ANEXO I.1 CERTIFICADO

D.D^a, Secretario del Ayuntamiento de, Certifica:

PRIMERO: que en la Entidad Local está al corriente en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, certifica haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. ☐ Si ☐ No

SEGUNDO: que la entidad local tiene Concejalía de Igualdad propiamente dicha:

☐ Si. Denominación de la Concejalía: _____

☐ No

La entidad tiene Concejalía compartida con otro ámbito:

☐ Si Denominación de la Concejalía: _____

☐ No

TERCERO: Si la entidad local dispone de Técnico de Igualdad marcar:

☐ Municipal ☐ *Se acompaña Edicto de publicación de la aprobación de la plantilla de personal de la entidad local o ayuntamiento solicitante en el que aparece incluida la figura en la citada plantilla, informando del número de boletín y fecha de publicación.*

☐ Intermunicipal o Comarcal ☐ Comarca u organismo de dependencia: _____

Se acompaña certificación de secretaría de la comarca que especifique la existencia de la figura en la plantilla de personal y que actúa en el municipio para el que se solicita la subvención.

CUARTO: Si en la entidad local se halla inscrita una Asociación de Mujeres

Nombre completo: _____

Se aportan Estatutos: ☐ Si ☐ No

Constan en DPZ de convocatoria anterior: ☐ Si ☐ No Año: _____
siempre que no hayan sido modificados sus estatutos

QUINTO: que la entidad local tiene la siguiente Constitución paritaria (concejalias y alcaldía):

☐ En un porcentaje de 60-40% Especificar en números: ___ Hombres ___ Mujeres = ___ Total

☐ En un porcentaje de 70-30% Especificar en números: ___ Hombres ___ Mujeres = ___ Total

☐ En un porcentaje de 80-20% Especificar en números: ___ Hombres ___ Mujeres = ___ Total

Lo que se Certifica en cumplimiento de la normativa aplicable.

En _____

EL/LA SECRETARIO

Vº Bº

EL ALCALDE/PRESIDENTE

Fdo.: _____

ANEXO I.2

**MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE
IGUALDAD Y DE TODAS LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE
IGUALDAD REALIZADAS DURANTE EL AÑO ANTERIOR**

AÑO 2022

Fecha:

Fecha:

Fecha:

Fecha:

- Fue perceptor del Programa de Igualdad para todos y todas de DPZ del año 2022:

- ☐ **Si** ☐ **No**

- Presentó renuncia: ☐ **Si** ☐ **No**

- Fue objeto de reintegro TOTAL por no ejecución o incumplimiento del objeto:

☐ **Si** ☐ **No**

Podrán anexionarse tantas páginas como sean necesarias para completar la memoria, siempre y cuando sea firmado el anexo.

En _____, a _____ de _____ de 2023

FIRMA Y SELLO DEL AYUNTAMIENTO (o DNI del firmante)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y ACTUACIONES

Título del Proyecto en conjunto :			
Beneficiarios del proyecto por sector de población			
Número de beneficiarios:	Mujeres:		
	Hombres:		
Fecha de inicio:		Fecha finalización:	
Breve descripción del proyecto (máximo 15 líneas):			

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO/Actuaciones:

Breve explicación de por qué deciden realizar estas actuaciones en la localidad y su relación con la Igualdad y /o la Prevención de la Violencia de Género

--

3. CRONOGRAMA DE LA ACTUACIÓN/ES:

- Objetivo de cada actividad.
- Breve descripción de cada actividad.
- A quién va dirigida.
- Recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para su desarrollo, propios o externos.
- Espacio o lugar de desarrollo.
- Duración y fechas de realización.
- Coste de la actividad. Sin IVA y con IVA.

NOMBRE ACTIVIDAD 1:		
OBJETIVO		
DESCRIPCIÓN		
DIRIGIDA A		
DESARROLLO/REALIZACIÓN CON RECURSOS PROPIOS. DEFINIR LOS RECURSOS.		
DESARROLLO/REALIZACIÓN CON RECURSOS EXTERNOS. ESPECIFICAR.		
ESPACIO DESARROLLO		
DURACIÓN Y FECHAS REALIZACIÓN		
COSTE ACTIVIDAD	SIN IVA:	CON IVA:
NOMBRE ACTIVIDAD 2:		
OBJETIVO		
DESCRIPCIÓN		

DIRIGIDA A		
DESARROLLO/REALIZACIÓN CON RECURSOS PROPIOS. DEFINIR LOS RECURSOS		
DESARROLLO/REALIZACIÓN CON RECURSOS EXTERNOS. ESPECIFICAR.		
ESPACIO DESARROLLO		
DURACIÓN Y FECHAS REALIZACIÓN		
COSTE ACTIVIDAD	SIN IVA:	CON IVA:
NOMBRE ACTIVIDAD 3:		
OBJETIVO		
DESCRIPCIÓN		
DIRIGIDA A		
DESARROLLO/REALIZACIÓN CON RECURSOS PROPIOS. DEFINIR LOS RECURSOS		
DESARROLLO/REALIZACIÓN CON RECURSOS EXTERNOS. ESPECIFICAR.		
ESPACIO DESARROLLO		
DURACIÓN Y FECHAS REALIZACIÓN		
COSTE ACTIVIDAD	SIN IVA:	CON IVA:
NOMBRE ACTIVIDAD 4:		
OBJETIVO		
DESCRIPCIÓN		

DIRIGIDA A		
DESARROLLO/REALIZACIÓN CON RECURSOS PROPIOS. DEFINIR LOS RECURSOS		
DESARROLLO/REALIZACIÓN CON RECURSOS EXTERNOS. ESPECIFICAR.		
ESPACIO DESARROLLO		
DURACIÓN Y FECHAS REALIZACIÓN		
COSTE ACTIVIDAD	SIN IVA:	CON IVA:
NOMBRE ACTIVIDAD 5:		
OBJETIVO		
DESCRIPCIÓN		
DIRIGIDA A		
DESARROLLO/REALIZACIÓN CON RECURSOS PROPIOS. DEFINIR LOS RECURSOS		
DESARROLLO/REALIZACIÓN CON RECURSOS EXTERNOS. ESPECIFICAR.		
ESPACIO DESARROLLO		
DURACIÓN Y FECHAS REALIZACIÓN		
COSTE ACTIVIDAD	SIN IVA:	CON IVA:

PUEDEN AÑADIR MÁS ACTUACIONES Y APORTAR ANEXOS ACLARATORIOS DE LAS ACTIVIDADES PERO SE DEBE CUMPLIMENTAR EL PUNTO 4 DE ESTE ANEXO.

4. RESUMEN COSTE TOTAL:

COSTE TOTAL ACTUACIONES:		CON IVA:	
		SIN IVA:	
Aportaciones económicas:	Del Ayuntamiento o entidad local solicitante:	Cantidad: € y %	SIN IVA: Con IVA: %=
	De los Beneficiarios:	Cantidad: € y %	SIN IVA: Con IVA: %=
	SUBVENCIÓN SOLICITADA:	Cantidad: € y %	SIN IVA: Con IVA: %=

5. PARTICIPACIÓN E IMPLICACIÓN EN LA ACTUACIÓN DE:

1.- Instituciones públicas (comarcas y municipios donde se desarrolla la intervención)	
2.- Otras Instituciones de carácter social.	

En _____, a _____ de _____ de 2023

FIRMA Y SELLO DEL AYUNTAMIENTO (o DNI del firmante)

ANEXO II. CERTIFICADO JUSTIFICACIÓN

PLAN IGUALDAD PARA TODOS Y TODAS 2023

MUNICIPIO/ENTIDAD LOCAL _____

D. / D^a _____, Secretario/a de la Entidad Local

CERTIFIC O

Que según los antecedentes obrantes en la Secretaría a mi cargo, y en relación con la subvención concedida a esta Entidad Local por Decreto de Presidencia N^o _____, de fecha _____, dentro del Plan de Igualdad para todos y Todas 2023, por un importe total de _____ €, para la/s actuación/es de y/o contratación de _____

PRIMERO.- Que se ha realizado la actividad dentro del plazo de ejecución concedido y que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención y las condiciones impuestas en su concesión.

SEGUNDO.- Que los gastos correspondientes a las actividades realizadas, son los que se indican en los anexos adjuntos, y ascienden a un importe total de _____ euros.

TERCERO.- Que cualquier otra ayuda económica recibida para la realización de la actividad subvencionada figura en los anexos adjuntos.

CUARTO.- Que en caso de recurrir a contratación pública se han cumplido los requisitos y extremos previstos en la Normativa de Contratación Pública.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado con el V^oB^o del Sr/a _____, en _____ a _____ de _____ de 202 ____.

V^oB^o
(Sello de la Entidad)

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO II.1

MEMORIA DE ACTUACIONES REALIZADAS

TEXTO LIBRE PARA CUMPLIMENTAR (*Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, participación de la población y de los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión*):

Nombre de la actividad o actuación:

Nombre de la actividad o actuación:

Nombre de la actividad o actuación:

Pueden anexionarse tantos Anexos como actividades se hayan realizado, siempre y cuando se firme el Anexo.

En _____, a _____ de _____ de 2023

FIRMA Y SELLO DEL AYUNTAMIENTO (o DNI del firmante)

ANEXO II.2 CUENTA JUSTIFICATIVA

DATOS DEL SOLICITANTE	
Ayuntamiento o Entidad local:	
Representante legal:	Nombre y apellidos:
	Cargo:
Secretari@ de la Corporación:	Nombre y apellidos:

El Secretario de la Entidad Local, **CERTIFICA:**

1. Cumplimiento de la finalidad de la subvención percibida.

Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actuación realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión:

Actividad (1)	Tipo de documento (2)	Nº del doc.	Fecha doc.	Tercero/ Proveedor	Concepto del gasto (3)	Importe Total
						€
						€
						€
						€
					Importe total	€

- (1) Especificar la denominación de la actividad realizada y a la cual se imputa el gasto
 (2) Facturas, nóminas, etc.
 (3) Es IMPRESCINDIBLE detallar el tipo de gasto, tales como materiales, desplazamientos, honorarios, monitores, nóminas, u otros para la verificación de los gastos justificados con relación a los gastos incluidos en el presupuesto inicial, o en su caso, reformulado.
 (4) Puede añadir márgenes en Pdf Gestiona para la firma del documento.

DESVIACIÓN PRODUCIDA EN CASO DE HABERSE PRODUCIDO

Actuación	Presupuesto Inicial	Coste total	DESVIACIÓN PRODUCIDA
TOTALES			

2- Carta de pago de reintegro.

En su caso adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida por importe de €.

3.- Ayudas concurrentes recibidas para la misma finalidad:

☐ No se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto.			
☐ Si se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación	actividad	Entidad	Importe
			€
			€
			€

4.- Indicar los documentos y referencias relativos a la publicidad institucional y aportar algún documento que lo acredite o se visualice y si ello no fuese posible motivar.

VºBº
(Sello de la Entidad)

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.: